



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0123 - 2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 13 JUL. 2018

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 165-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 12 de setiembre de 2017; Informe Legal N° 119-2018-GRAJ de fecha 23 de mayo de 2018 y la Nota N° 302-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 30 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO:

En el párrafo primero de la parte considerativa de la Resolución Gerencial Regional N° 165-2017-GORE-ICA/GRAF se hizo referencia a la ampliación de plazo N° 01 del Contrato de Servicio N° 002-2016-GORE-ICA por 12 días que debe regir del 1 de setiembre hasta el 12 de setiembre de 2017; considerando el indicado periodo ha sido señalado taxativamente mediante Nota N° 723-2017-GORE-ICA/SPRE de la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

Mediante el Informe Legal N° 119-2018-GRAJ la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que debe adoptarse las acciones necesarias para modificar la Resolución Gerencial Regional N° 165-2017-GORE-ICA/GRAF; ante ello, la Subgerencia de Abastecimiento mediante la Nota N° 302-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA establece que debe aclararse el computo de plazo de la ampliación N° 01 del Contrato de Servicio N° 002-2016-GORE-ICA, ya que el periodo del 1 al 12 de setiembre de 2017 es acumulable al plazo del Informe N° 03 y no directamente a la Adicional N° 01 aprobado mediante la Resolución Subgerencial N° 030-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA.

La Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF establece que *"en lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, solo en ausencia de estas, las de derecho privado."* en concordancia con la cláusula décima quinta del Contrato de Servicio de Consultoría N° 002-2016-GORE-ICA.

El artículo 14° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece la figura de la conservación del acto administrativo, al precisar que; *"cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora"*. Asimismo, se señala los supuestos vicios no trascendentes que permitan su conservación y uno de ellos está referido al *"acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación"*; supuesto que se desprende de Resolución Gerencial Regional N° 165-2017-GORE-ICA/GRAF y q se emitió en mérito a la Nota N° 723-2017-GORE-ICA/SPRE.

Entonces, según los hechos descritos y en mérito a la citada disposición legal, se debe proceder de oficio con la enmienda del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 165-2017-GORE-ICA/GRAF a fin de que se precise el computo del plazo de la ampliación N° 01 considerando la afectación al plazo total contractual relacionado al Informe N° 03; conservándose en todo lo demás.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0089-2017-GORE-ICA/GR;



Gobierno Regional de Ica



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-PRECISAR el computo de plazo señalado en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 165-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 12 de setiembre de 2017, que para tal efecto debe inserta el siguiente texto;

"Declarar procedente la ampliación N° 01 del Contrato de Servicio de Consultoría N° 002-2016-GORE-ICA por el plazo de 12 días calendario, que debe acumularse al plazo restante del Informe N° 03"



ARTICULO 2°.- CONFIRMAR la vigencia en todo lo demás de la Resolución Gerencial Regional N° 165-2017-GORE-ICA/GRAF, en tanto no se opongan a la presente resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio VIZCAS y a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines de ley.



ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica y en el SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL